

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



SUPERINTENDENCIA DE POLICIA CIENTÍFICA

DIRECCIÓN QUÍMICA LEGAL

DIVISIÓN ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA

Expediente Interno N° **IR-004/23**

I.P.P. N°: **03-02-008652-22/00**

CAUSA N°:

Carátula: **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**

Víctima/s: **CLAUDIA ELIZABETH DIAZ - FEDERICO NAIN QUINTANA**

Imputado/s:

LEF N°:

Dependencia Judicial Instructora **UFI DESCENTRALIZADA N° 2 MAR DEL TUYU**

Dep. Policial interviniente: **DPC MAR DEL TUYU**

Fecha y hora de Pericia: **31/1/2023 17:00 HS**

Perito designado: **O.S.I. (Prof.) Lic. TAVARES, JOSÉ A.**

Tipo de Pericia **DETERMINACIÓN DE PRESENCIA Y/O IDENTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLES
LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y/O ACELERANTES DE COMBUSTIÓN**



DIEGO MARTIN PEZZUCHI
comisario (Teg.)



Ref.: Elevar Informe Pericial Exp. Int. IR-004/23.-

Al Sr. Agente Fiscal

U.F.I. N° 02 Descentralizada Mar del Tuyu

Dpto. Jud. Dolores.-

S / D.-

Me dirijo a usted a fin de elevar a su conocimiento el informe pericial que fuera solicitado sobre la I.P.P. 03-02-008652-22 caratulada "HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", víctima: **CLAUDIA ELIZABETH DIAZ – FEDERICO NAIN QUINTANA**, con la intervención de la **U.F.I. N° 02 descentralizada Mar del Tuyu del Departamento Judicial Dolores**. Labor ésta que cumplimos bajo juramento de ley y demás formalidades.

Dando cumplimiento a lo normado en el Art. 247 del C.P.P. y previa autorización expresa para realizar la Pericia, en el asiento de la División Espectrofotometría Infrarroja, dependiente de la Dirección Química Legal de la Superintendencia de Policía Científica, sito en la Avenida 52 y 117, Paseo del Bosque, de la ciudad de La Plata y siendo las 17:00 horas del día **31 de enero de 2023**, quien suscribe Lic. Tavares José Augusto OSI, numerario de esta División, y en ausencia de las partes interesadas, doy comienzo con el peritaje solicitado.

Lic. José Augusto Tavares
Oficial Ayudante (Prof.)

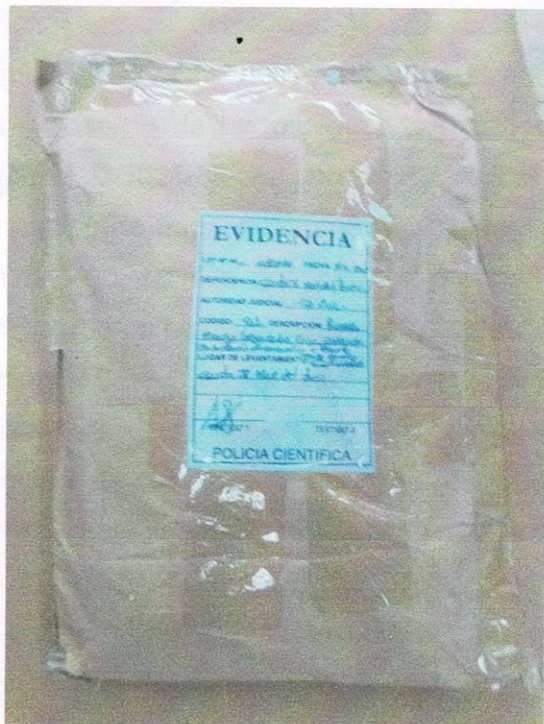
I).- OBJETO DEL PERITAJE:

El presente peritaje tiene por finalidad "determinación de presencia y/o identificación de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o acelerantes de combustión..."-.

II).- MATERIAL RECIBIDO:

Los elementos recibidos en esta División con sus correspondientes Cadenas de Custodia, son los que a continuación se detallan:

1) Un sobre de papel madera cerrado mediante cinta transparente, rotulado mediante papel adherido que reza entre otras cosas "EVIDENCIA... FECHA 27/11/2022... AUTORIDAD JUDICIAL: UFI 02... CÓDIGO: B1... DESCRIPCIÓN: REMERA MANGA LARGA COLOR ROJA...", el cual contiene una bolsa transparente de cierre hermético, con una remera roja envuelta previamente envuelta en papel de aluminio.



Lic. Jose Augusto Tavares
Oficial Ayudante (Prof.)

III). DETERMINACIONES REALIZADAS:

De acuerdo a lo solicitado para con el material motivo de pericia, se realizó una amplia inspección sobre el mismo, llegándose a determinar lo siguiente:

- La muestra descrita en el presente informe pericial como 1) presenta aroma sui generis.-



A los fines de determinar la presencia de Acelerantes de Combustión y/o Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo en el material descripto identificado como **1)** debido a las características de las muestras, se optó por la utilización de una adaptación de la Norma A.S.T.M. D 3921-85 que permite determinar la presencia de **hidrocarburos en agua**, utilizando un equipo de Espectrofotometría Infrarroja por Transformada de Fourier, SHIMADZU, modelo "FTIR-8400; técnica que permite detectar la presencia de Acelerantes de Combustión y/o Hidrocarburos Líquidos derivados del Petróleo en concentraciones extremadamente bajas (del orden de 0,5 partes por millón o, lo que es lo mismo, 0,5 miligramos de hidrocarburo en 1.000 gramos de agua). Si bien con esta técnica se obtiene una muy alta capacidad de detección, su principal desventaja es que no permite determinar de qué tipo de hidrocarburo se trata. El mismo arrojó resultado **NEGATIVO** para la presencia de hidrocarburos derivados del petróleo.

IV). FUNDAMENTOS DE LA TÉCNICA:

La aplicación de la **Espectroscopia Infrarroja** al análisis cualitativo se basa en el hecho de ser el espectro infrarrojo de cada sustancia característico y único. De esta manera si dos muestras producen el mismo espectro infrarrojo, puede tenerse la certeza de que se tratará del mismo compuesto.

V). BIBLIOGRAFÍA:

- Morcillo Rubio, J. "ESPECTROSCOPIA INFRARROJA". Monografía N°12, serie química. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Programa regional de desarrollo científico y tecnológico. Washington, D.C. Edición 1.981.-
- T.G.W. Solomons. QUÍMICA ORGÁNICA". Editorial Limusa. México 1.987.-
- Tratado de Criminalística. Tomo II, "LA QUÍMICA ANALÍTICA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO". Editorial Policial. Policía Federal Argentina.-
- Norma A.S.T.M. D 3921-85.

VI). CONCLUSIONES:

De acuerdo a las determinaciones realizadas, se concluye:

- Respecto de la muestra identificada como **1)** arrojó resultado **NEGATIVO** para la presencia de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o acelerantes de combustión.-

Se deja constancia que de haber estado presente algún combustible líquido derivado del petróleo y/o acelerante de combustión en la muestra ante descripta, dada las características del hecho, estos pudieron haberse consumido y/o evaporado, impidiendo su identificación al momento de la realización de la presente pericia.

Lo expuesto es cuanto puedo informar a Ud., a quien elevo el presente informe, juntamente con la totalidad del remanente del material motivo de pericia, con sus correspondientes Cadena de Custodia, dando así por finalizada la labor encomendada.-



Lic. Jose Augusto Tavares
Oficial Ayudante (Prof.)

DIVISIÓN ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA. La Plata, 01 de febrero de 2023.-



Corresponde expediente interno N° IR-004/23.-

-----/ Habiéndose cumplimentado la pericia en la forma ordenada, elévese la presente a la **U.F.I. N° 02 descentralizada Mar del Tuyu del Departamento Judicial Dolores**, por intermedio de quien disponga, en el cómputo de **(06)** fs. Útiles, a los efectos que estime correspondan.-



DIEGO MARTIN PEZZUCHI
Comisario (Tec)

DIVISIÓN ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA. La Plata, 01 de febrero de 2023.-